



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-71122942-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-71122942-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma SIEGFRIED S.A. solicita la rectificación de la DI-2023-3586-APN-ANMAT#MS.

Que en el referido acto administrativo se cometió un error involuntario en la forma farmacéutica a cancelar.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el primer Considerando de la DI-2023-3586-APN-ANMAT#MS, donde dice: “Cancélanse las concentraciones de 2,5 y 5 mg, para la forma farmacéutica: cápsulas duras” debe decir: “Cancélanse las concentraciones de 2,5 y 5 mg, para la forma farmacéutica: cápsulas blandas” y el Artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Cancélanse las concentraciones de 2,5 y 5 mg,

para la forma farmacéutica: cápsulas blandas en todas sus presentaciones del Certificado de inscripción en el REM N° 38.639, cuyo representante en el país es la firma SIEGFRIED S.A.”

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado; remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, archívese.

EX-2023-71122942-APN-DGA#ANMAT

sb